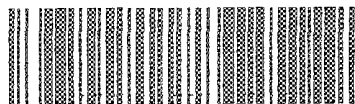
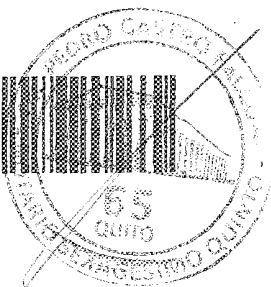




Factura: 002-002-000012560



20161701065P01272



NOTARIO(A) PEDRO OLMEDO CASTRO FALCONI
NOTARÍA SEXAGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701065P01272						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE ABRIL DEL 2016, (16:54)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	OCHOA ERAZO NANCY BEATRIZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702126764	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GARCIA LAMAS OLGA HONORINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704855931	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA MAGDALENA			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800.00					

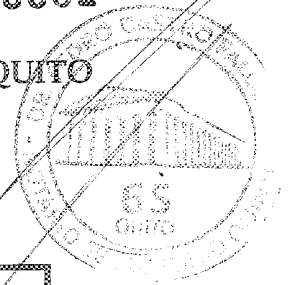


NOTARIO(A) PEDRO OLMEDO CASTRO FALCONI
NOTARÍA SEXAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

0000001

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

- 1 -



1RIO

2016	17	01	65	P01272
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	ESCRITURA

9 CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

10 ELISURKSA S.A.

12 OTORGADO POR:

13 NANCY BEATRIZ OCHOA ERAZO

14 Y

15 OLGA HONORINA GARCÍA LAMAS

17 CUANTÍA: USD\$ 800,00

19 DI: 3 COPIAS

20 S.G.S.

22 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
23 Metropolitano, capital de la República del
24 Ecuador, el día de hoy, **MARTES CINCO (05) DE ABRIL**
25 **DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍIS**, ante mí, Doctor Pedro
26 Castro Falconí, Notario Público Sexagésimo Quinto
27 del cantón Quito, comparecen al otorgamiento y
28 suscripción de la presente escritura pública, la

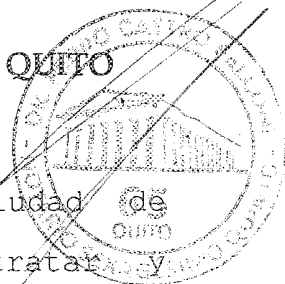
Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 señora **NANCY BEATRIZ OCHOA ERAZO**, de estado civil
2 casada con el señor **SANDY DÍAZ FERNÁNDEZ**, por sus
3 propios y personales derechos; y, la señorita **OLGA**
4 **HONORINA GARCÍA LAMAS**, de estado civil soltera,
5 por sus propios y personales derechos; bien
6 instruidas por mí el Notario sobre el objeto y
7 resultados de esta escritura pública a la que
8 proceden de una manera libre y voluntaria.- Las
9 comparecientes declaran ser de nacionalidad
10 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en este
11 Distrito Metropolitano, legalmente capaces para
12 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy
13 fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos
14 de identificación, cuyas copias certificadas se
15 agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a
16 escritura pública el contenido de la minuta que me
17 presentan, cuyo tenor literal que transcribo
18 íntegramente a continuación es el siguiente:
19 "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
20 públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la
21 cual conste la constitución de una compañía, al
22 tenor de las cláusulas que a continuación se
23 detallan: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:**
24 Comparecen a la celebración de la presente
25 escritura la señora **NANCY BEATRIZ OCHOA ERAZO**, de
26 estado civil casada con **Sandy Díaz Fernández**; y la
27 señorita **OLGA HONORINA GARCÍA LAMAS**, de estado
28 civil soltera. Las comparecientes son

0000002

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

-2-



1 ecuatorianas, domiciliados en esta ciudad de
2 Quito, hábiles en derecho para contratar y
3 obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA**
4 **SOCIEDAD.-** Los comparecientes declaran de manera
5 expresa que han resuelto unir sus capitales con el
6 objeto de constituir una compañía que se regirá
7 por la Ley de Compañías y las disposiciones del
8 estatuto que a continuación se enumera:- **CLAUSULA**
9 **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.- CAPITULO**
10 **PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL,**
11 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACION DE LA**
12 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.-** la
13 denominación de la compañía será ELISURKSA
14 SOCIEDAD ANÓNIMA, debiendo realizar todos los
15 actos de comercio bajo esta denominación.-
16 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** El objeto social de la
17 compañía consiste en la ejecución de actividades
18 de agentes y corredores inmobiliarios, dentro de
19 lo cual se enumera pero no es exclusivo las
20 actividades de compra - venta, alquiler y
21 explotación de bienes inmuebles propios o
22 arrendados, como: edificios de apartamentos y
23 viviendas; edificios no residenciales, incluso
24 salas de exposiciones; instalaciones para
25 almacenaje, centros comerciales y terrenos;
26 incluye el alquiler de casas y apartamentos
27 amueblados o sin amueblar por períodos largos; la
28 promoción de proyectos de construcción (promoción

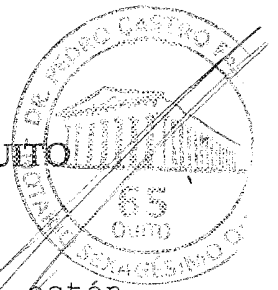
Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 inmobiliaria) para su posterior explotación, es
2 decir, para alquilar espacio en esos edificios.
3 Administración de bienes inmuebles a cambio de una
4 retribución o por contrato. Actividades de agentes
5 inmobiliarios neutrales que garantizan el
6 cumplimiento de todas las condiciones de una
7 transacción inmobiliaria (plicas inmobiliarias).
8 Para el desarrollo y realización de su objeto
9 social podrá contratar y participar en la
10 conformación de nuevas empresas nacionales y
11 extranjeras, adquirir acciones o paquetes
12 accionarios en empresas nacionales y extranjeras
13 de objeto similar o idéntico al de esta compañía,
14 inclusive podrá celebrar contratos de asociación,
15 cuentas en participación o en consorcio de
16 actividades con personas jurídicas o naturales,
17 nacionales o extranjeras, y participar en tales
18 sociedades o empresas aportando bienes y
19 adquiriendo acciones o interés en ellas o
20 absorberlas o fusionarse con ellas; actuar como
21 mandante o mandataria, agente y representante de
22 personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o
23 extranjeras, dentro de su objeto social, en tal
24 virtud podrá ejercer y ostentar derechos de
25 propiedad intelectual, patentes, marcas, entre
26 otras. Para el cumplimiento de su objeto social la
27 compañía podrá celebrar o ejecutar todo género de
28 contratos o actos civiles o comerciales,

0000003

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

- 3 -



1 industriales, financieros o laborales que estén
2 permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan
3 como finalidad ejercer los derechos o cumplir las
4 obligaciones que legalmente o convencionalmente se
5 deriven de la existencia y la actividad de la
6 compañía.- **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y**
7 **DOMICILIO.-** La sociedad es de nacionalidad
8 ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la
9 ciudad de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo
10 establecer sucursales y agencias dentro de la
11 República o fuera de ella, cuando así lo
12 resolviera la junta general de socios.- **ARTÍCULO**
13 **CUARTO: DURACIÓN.-** La duración de la Compañía
14 será de cincuenta años, contados a partir de la
15 fecha de inscripción de la presente escritura
16 pública en el registro mercantil, pudiendo
17 prorrogarse o disolverse anticipadamente, cuando
18 así lo decidiere la junta general de accionistas.-
19 **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SUSCRITO.- DE LAS**
20 **ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.- EJERCICIO**
21 **ECONÓMICO.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.-**
22 El capital social de la Compañía es de
23 ochocientos dólares de los Estados Unidos de
24 Norteamérica, dividido en ochocientas acciones
25 ordinarias y nominativas de un dólar cada una,
26 numeradas de la cero cero uno a la ochocientos
27 inclusive, íntegramente suscrito y pagado en su
28 totalidad por los accionistas, mediante aporte en

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 numerario, de acuerdo al detalle constante en la
2 cláusula de integración del capital en estos
3 estatutos, la naturaleza de la inversión es
4 extranjera directa. El capital autorizado es de un
5 mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de
6 Norteamérica.- **ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DEL**

7 **CAPITAL.-** El capital podrá aumentarse o
8 disminuirse en cualquier momento, con sujeción a
9 la ley y a lo previsto en estos estatutos, por
10 resolución válidamente adoptada por la junta
11 general de accionistas y con aprobación de la
12 Superintendencia de Compañía. Los accionistas
13 tendrán derecho preferente para suscribir los
14 aumentos de capital, en proporción al número de
15 sus acciones inscritas en el libro de acciones y
16 accionistas de la compañía siempre que no
17 estuviere en mora en el pago de su valor.-

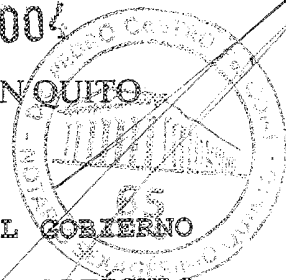
18 **ARTÍCULO SÉPTIMO: ACCIONES.-** Los títulos o
19 certificados de acciones se expedirán de
20 conformidad con la Ley de Compañías y podrá
21 representar una o más acciones. En lo concerniente
22 a la propiedad de las acciones, traspasos,
23 constitución de gravámenes y pérdidas se estará a
24 lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**

25 **OCTAVO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
26 económico de la compañía tendrá la duración desde
27 el uno de enero al treinta y uno de diciembre de
28 cada año, de acuerdo al artículo veintiséis de la

0000004

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

-4-



1 ley de compañías.- **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO**
2 **Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA - ARTÍCULO**
3 **NOVENO: NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía
4 corresponde a la junta general de accionistas, y
5 su administración al Gerente General y al
6 Presidente.- **ARTÍCULO DÉCIMO: CONVOCATORIAS.-** La
7 junta general, sea ordinaria o extraordinaria,
8 será convocada por la prensa, en uno de los
9 periódicos de mayor circulación en el domicilio
10 principal de la compañía, con ocho días de
11 anticipación por lo menos al fijado para su
12 reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CLASES DE**
13 **JUNTAS.-** Las juntas generales serán ordinarias y
14 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo
15 menos una vez al año, dentro de los tres meses
16 posteriores a la finalización del ejercicio
17 económico de la compañía, para considerar los
18 asuntos especificados en los numerales segundo,
19 tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y
20 uno de la ley de compañías y cualquier otro asunto
21 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con
22 la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando
23 fueren convocadas para tratar los asuntos para los
24 cuales, en cada caso, se hubieren promovido.-
25 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: QUÓRUM GENERAL DE**
26 **INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa,
27 la junta general se instalará, en primera
28 convocatoria, con la concurrencia de por lo menos

Dr. Pedro Castro Falconí
· NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 el cincuenta por ciento del capital pagado. Con
2 igual salvedad, en segunda convocatoria, se
3 instalará con el número de accionistas presentes,
4 siempre que se cumplan los demás requisitos de
5 ley. En esta última convocatoria se expresará que
6 la junta se instalará con los accionistas
7 presentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM**
8 **ESPECIAL DE INSTALACIÓN.**- Siempre que la ley no
9 establezca un quórum mayor, la junta general se
10 instalará, en primera convocatoria, para deliberar
11 sobre el aumento o disminución del capital, la
12 transformación, la fusión, la escisión, la
13 disolución anticipada de la compañía, la
14 reactivación de la compañía en proceso de
15 liquidación, la convalidación y, en general,
16 cualquier modificación del estatuto con la
17 concurrencia del cincuenta por ciento del capital
18 pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un
19 quórum mayor, para que la junta se instale previa
20 segunda convocatoria, bastará la concurrencia de
21 la tercera parte del capital pagado. Cuando
22 preceda una tercera convocatoria, siempre que la
23 ley no prevea otro quórum, la junta se instalará
24 con el número de accionistas presentes. De ello se
25 dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTÍCULO**
26 **DÉCIMO CUARTO: MAYORÍA.**- Salvo disposición en
27 contrario de la ley o del contrato, las
28 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del

0000005

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

-5-



1 capital pagado presente, cada acción tendrá
2 derecho a un voto. Los votos en blanco y las
3 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**
4 **DÉCIMO QUINTO: FACULTADES DE LA JUNTA.-**
5 Corresponde a la junta general el ejercicio de
6 todas las facultades que la ley confiere al órgano
7 de gobierno de la compañía anónima.- **ARTÍCULO**
8 **DÉCIMO SEXTO: JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo
9 dispuesto en los artículos anteriores, la junta se
10 entenderá convocada y quedará válidamente
11 constituida en cualquier tiempo y en cualquier
12 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
13 cualquier asunto siempre que esté presente todo el
14 capital pagado y los asistentes, quienes deberán
15 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
16 resoluciones, acepten por unanimidad la
17 celebración de la junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
18 **CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los accionistas
19 podrán concurrir a las reuniones de la junta
20 general ya sea personalmente o por medio de un
21 representante legal. La representación
22 convencional se conferirá mediante carta poder
23 dirigida al gerente general de la compañía o
24 mediante poder notarial general o especial.-
25 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVA: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las
26 juntas generales serán dirigidas por el presidente
27 de la compañía o por quien lo estuviere
28 remplazando o, si así se acordare, por un

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 accionista elegido para el efecto por la misma
2 junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de
3 las juntas generales llevarán las firmas del
4 presidente y secretario de la junta, función ésta
5 que será desempeñada por el Gerente General.-

6 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: FORMA DE LAS ACTAS.-** Si la
7 junta fuere universal, él acta deberá ser suscrita
8 por todos los asistentes, las actas se llevarán
9 en hojas móviles foliadas, escritas a máquina o
10 impresas, en las que se escribirá o imprimirá en
11 el anverso y reverso.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**

12 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
13 atribuciones de la junta general de accionistas
14 aquellas previstas en el artículo doscientos
15 treinta y siguientes de la ley de compañías.-

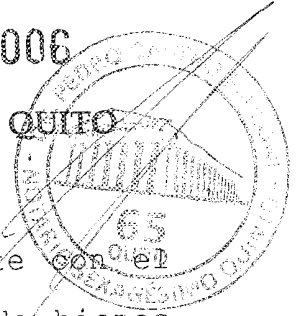
16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: PRESIDENTE.-** El
17 presidente será nombrado por la junta general de
18 accionistas y durará tres años a su cargo pero
19 podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser
20 presidente no se requiere ser accionista de la
21 compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
22 legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

23 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son
24 atribuciones del presidente: **a)** Cumplir y hacer
25 cumplir las resoluciones y acuerdos de la junta
26 general; **b)** Presidir las sesiones de la junta
27 general; **c)** Suscribir conjuntamente con el gerente
28 general los título de acciones y los actos de la

0000006

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

-6-



1 junta general; d) Intervenir conjuntamente con el
2 Gerente General en la venta o hipoteca de bienes
3 inmuebles; e) Subrogar al Gerente General en caso
4 de ausencia, falta o impedimento temporal de éste,
5 incluyendo la representación legal judicial y
6 extrajudicial; f) Supervigilar las operaciones de
7 las demás atribuciones que le confiere la ley,
8 estos estatutos y la junta general. En caso de
9 ausencia, falta o impedimento del presidente, le
10 reemplazará la persona que designe la junta
11 general.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: GERENTE**
12 **GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la
13 junta general de accionistas y durará en su cargo
14 tres años, pero podrá ser reelegido
15 indefinidamente y no requiere ser accionista de la
16 compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
17 legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**
18 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son
19 atribuciones y deberes del Gerente General: a)
20 Actuar como secretario de la junta general; b)
21 Convocar a las juntas generales; c) Suscribir
22 conjuntamente con el presidente los títulos de
23 acciones y las actas de la junta general; d)
24 Intervenir conjuntamente con el presidente en la
25 venta o hipoteca de inmuebles; e) Organizar y
26 dirigir las dependencias y oficinas de la
27 compañía; f) Cuidar y hacer que se lleven los
28 libros de contabilidad y llevar por sí mismo el

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 libro de actas; g) Presentar por lo menos cada año
2 a la junta general una memoria razonada acerca de
3 la situación de la compañía acompañada del balance
4 y de la cuenta de pérdidas y ganancias; h) Usar la
5 firma de la compañía sin más limitaciones que las
6 establecidas en la ley y los estatutos; i) Ejercer
7 todas las funciones que le señale la junta
8 general; la ley, y todas las que sean necesarias y
9 convenientes para el funcionamiento de la
10 compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**

11 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de
12 la compañía tanto judicial como extrajudicial la
13 tendrá el gerente general y se extenderá a todos
14 los asuntos relativos con su giro, en operaciones
15 comerciales y civiles, incluyendo la constitución
16 de gravámenes de toda clase, con las limitaciones
17 que establezca la ley y estos estatutos, sin
18 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de
19 la ley de compañías.- **CAPÍTULO CUARTO.- DE LOS**

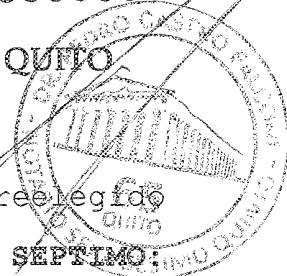
20 **COMISARIOS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: COMISARIOS.-**

21 La junta general nombrará un comisario principal y
22 un suplente. El comisario durará un año en el
23 ejercicio de sus funciones y las facultades y
24 responsabilidades establecidas en la ley de
25 compañías y aquellas que les fije la junta
26 general, quedando autorizado para examinar libros,
27 comprobantes, correspondencia y más documentos de
28 la sociedad que considere necesarios. No requiere

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

- 7 -

00000007



1 ser accionista y podrá ser reelegido
2 indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO:**
3 **INFORMES DE COMISARIOS.-** El comisario principal
4 presentará al final del ejercicio económico del
5 año un informe detallado a la junta general
6 ordinaria, referente al estado de la sociedad, sin
7 el comisario se encuentra impedido de presentar
8 dicho informe, lo presentará el comisario
9 suplente. En caso de discrepancia en los puntos
10 del informe del comisario principal y suplente, el
11 comisario suplente presentará un informe especial
12 poniendo de relieve esta discrepancia, informe que
13 deberá ser presentado a la junta general y a la
14 superintendencia de compañías. El comisario podrá
15 solicitar se convoque a junta general
16 extraordinaria, cuando un caso de emergencia así
17 lo requiera.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: FONDO DE**
18 **RESERVA.-** De conformidad a lo dispuesto en el
19 artículo doscientos noventa y siete de la ley de
20 compañías, la compañía formará un fondo de reserva
21 hasta que éste alcance al menos el cincuenta por
22 ciento del capital social. En cada anualidad la
23 compañía segregará, de las utilidades líquidas y
24 realizadas, un diez por ciento para este objeto.-
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: UTILIDADES.-** Las
26 utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se
27 distribuirán de acuerdo con la ley, en la forma en
28 que determine la junta general de accionistas. El

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

ejercicio económico de la sociedad será del uno de
enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada
año.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DISOLUCIÓN.**- Son causas
de disolución de la compañía todas las que se
hallen establecidas en la ley treinta y uno,
reformatoria de la ley de compañías y las
resoluciones de la junta general, tomadas con
sujeción a la ley.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
LIQUIDADOR.- En caso de liquidación y disolución
de la sociedad, no habiendo oposición entre los
accionistas asumirá las funciones de liquidador,
el gerente general. De haber oposición a ello, la
junta general nombrará uno o más liquidadores y
señalará sus atribuciones y deberes.- **ARTÍCULO**
TRIGÉSIMO SEGUNDO: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE
CAPITAL.- El suscriptor en la condición en que
comparece, declara bajo juramento y deja
constancia que el capital suscrito de la compañía
será totalmente pagado en numerario y depositado
en una cuenta que será abierta en una institución
financiera de la República del Ecuador a nombre de
la Compañía que se está formado, de acuerdo al
siguiente cuadro de integración del capital y
distribución de acciones:-*****

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	ACCIONES	PORCENTAJE
OLGA HONORINA GARCIA LAMAS	USD \$ 400.00	400	50 %
NANCY BEATRIZ OCHOA ERAZO	USD \$ 400.00	400	50%
TOTAL	USD \$ 800.00	800	100 %

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

- 8 -

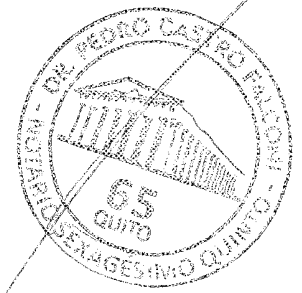


1 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** Emisión de Acciones y
2 Expedición de Títulos.- Para la emisión de
3 acciones y entrega de títulos que se emitieren,
4 se estará a lo dispuesto en la ley de compañías,
5 los estatutos y las resoluciones de la junta
6 general de accionistas.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
7 **CUARTO:** Se entenderá incorporadas a este contrato
8 las disposiciones pertinentes de la ley de
9 compañías, código de comercio y código civil, en
10 todo aquello que no se hubiere previsto en estos
11 estatutos.- **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO:** Se designa
12 como administradores de la Compañía a la señorita
13 **OLGA HONORINA GARCÍA LAMAS** como Presidente y la
14 señora **NANCY BEATRIZ OCROA ERAZO** como Gerente
15 General de la Compañía en formación.- **DISPOSICIÓN**
16 **TRANSITORIA.-** Facultase de manera expresa al
17 señor Doctor Anderson Fabián Vaca Cerda, portador
18 de la cédula de ciudadanía cero cinco cero uno
19 seis ocho nueve dos tres guión seis (050168923-6)
20 o al señor Miguel Ángel Chumaña Chauca, portador
21 de la cédula uno siete uno uno ocho tres
22 cinco cero ocho guión cero (171183508-0), para
23 que de forma conjunta o separada, realicen todos
24 los actos conducentes y necesarios para el
25 perfeccionamiento y constitución de la compañía.
26 De igual forma se les concede poder especial para
27 acudir al Servicio de Rentas Internas y soliciten
28 la apertura del registro único de contribuyentes

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 de la compañía, así como también la clave para el
2 ingreso al sistema del Servicio de Rentas
3 Internas, obtengan y retiren dichos documentos en
4 forma individual o conjunta, pudiendo firmar
5 cuanto documento, formulario, petición o
6 solicitud sea necesario.- **CLAUSULA CUARTA:**
7 **DECLARACIÓN.**- Las Comparecientes declaran bajo
8 juramento sobre la integridad total del Estatuto
9 contenido en este instrumento y de la misma
10 manera declaran bajo juramento que el capital y
11 la distribución de acciones es tal como queda
12 establecido en el Artículo Trigésimo Segundo del
13 estatuto expresado.- Usted señor Notario se
14 servirá agregar las demás cláusulas de estilo
15 para la perfecta validez de este tipo de
16 instrumento del cual se dignará otorgante tres
17 copias certificadas".- (Firmado) Doctor Anderson
18 Vaca Cerda, portador de la matrícula profesional
19 número diecisiete guión dos mil nueve guión
20 trescientos noventa y ocho, del Foro de
21 Abogados.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,**
22 la misma que queda elevada a escritura pública
23 con todo su valor legal, junto con los documentos
24 habilitantes y anexos incorporados a ella.- Para
25 el otorgamiento de la presente escritura pública,
26 se observaron todos y cada uno de los preceptos
27 legales que el caso requiere y leída que les fue
28 a las comparecientes íntegramente por mí el

00000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/03/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7727780
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1711835080 CHUMAÑA CHAUCALA MIGUEL ANGEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ELISURKSA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	L6820.01	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.05	ACTIVIDADES DE AGENTES INMOBILIARIOS NEUTRALES QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONES DE UNA TRANSACCIÓN INMOBILIARIA (PLICAS INMOBILIARIAS).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/05/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

29/03/2016 11.20

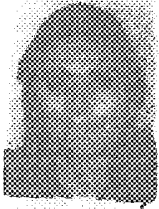
A stylized, handwritten signature in black ink, appearing to read 'FJO' with a long horizontal flourish extending to the right.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

00000010

-10-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
JULIO OSY VIMARRIS
OCHOA ERAZO
NANCY BEATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO
EL PISO
BARCELONA
NACIONALIDAD
NACIONAL
FECHA DE NACIMIENTO 1987-05-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
NANCY
OCHOA FERNANDEZ

No. 070212676-4

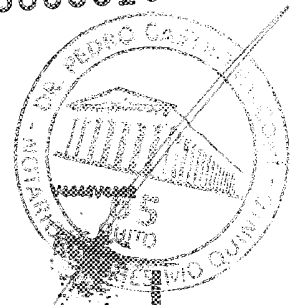
INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO BANCARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OCHOA RAMIREZ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ERAZO BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2013-12-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-18



[Signature]
NOTARIO

[Signature]
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

033

033 - 0147

NÚMERO DE CERTIFICADO

0702126764

CÉDULA

OCHOA ERAZO NANCY BEATRIZ

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

RUESPANZA

PARROQUIA

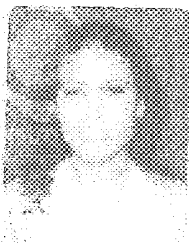
ZONA

RAZON - De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) que me fue (ron) presentada(s) en... 1... hoja(s) útil(es), es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí.



Dr. Pedro Castro Falconi
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

ESTADO LAMAS OLGA HONORINA
CALLE VENEZUELA
SE JULIO 1984
CALLE VENEZUELA
CALLE VENEZUELA
CALLE VENEZUELA



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO
SECRETARIA
CALLE VENEZUELA
CALLE VENEZUELA
QUITO
03/06/2009

2802691



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014

014 - 0209

0704855931

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GARCIA LAMAS OLGA HONORINA

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCION

1

PROVINCIA

RUMIPAMBA

QUITO

PARROQUIA

1

CANTÓN

ZONA

(I) PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON - De conformidad con el Numeral-Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) que me fue(n) presentadas en... folia(s)-tril(es), es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí.

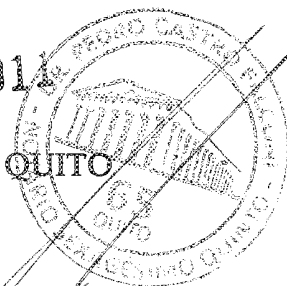


Dr. Pedro Castro Falconi
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

00000114

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

-11-



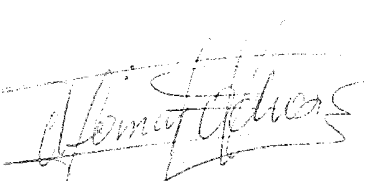
1 Notario en alta y clara voz, aquellas se afirman
2 y ratifican en el total contenido de la presente
3 escritura, para constancia firman junto conmigo
4 en unidad de acto, quedando incorporada esta
5 escritura al protocolo de esta notaria de todo lo
6 cual doy fe.-

7

8

9

10

11  NANCY BEATRIZ OCHOA ERAZO

12 C.C. 090212676-4

13

14

15

16

17  OLGA HONORINA GARCÍA LAMAS

18 C.C. 0704855931

19

20

21

22

23

Dr. Pedro Castro Falconí

24

NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

25

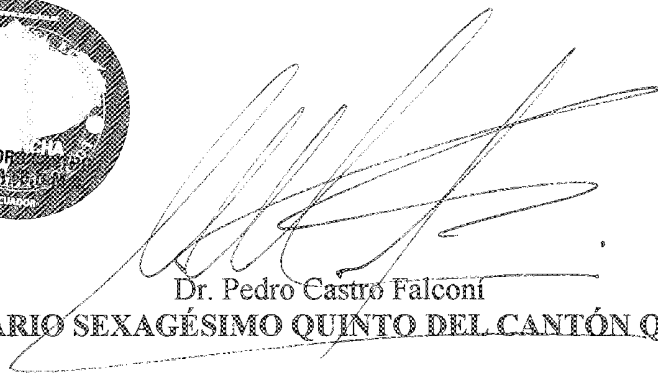
26

27

28

EL NOTA...

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ELISURKSA S.A.** otorgado por: **NANCY BEATRIZ OCHOA ERAZO Y OLGA HONORINA GARCÍA LAMAS.-** Firmada y sellada, en Quito, a cinco (05) abril del dos mil dieciséis.-



Dr. Pedro Castro Falconi

NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 25140



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17322
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1797
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGESIMA QUINTA /QUITO /05/04/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ELISURKSA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 3 AÑOS.- RL GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

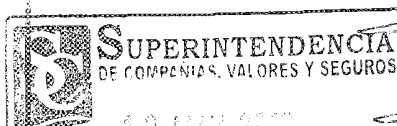
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000013

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ELISURKSA SA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
LA CONCEPCION	INAGUITO		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV. 10 DE AGOSTO	139/134	PUZUEIRA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	ED. JACQUE JACQUE	DEP. 602	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2242197		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	nancychequer@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0982969674			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DIAGONAL A LA PARADA LA Y DEL TROLE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
NANCY BEATRIZ OCHOA ERAZO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0702126764			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			



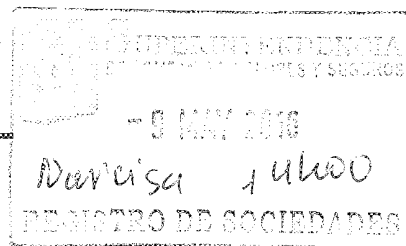
13 MAY 2016

NANCYSA 16630

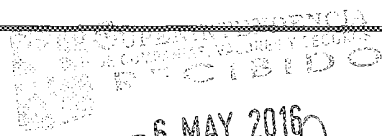
REGISTRO DE SOCIEDADES

RECEBIDO

NANCYSA


 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL


13 MAY 2016

 Ab. Adela Villacís V.
 C.A.U. - QUITO


- 6 MAY 2016

VILLACÍS V.

Factura No. 001-006-000863717
Autorización SRI: 1118048720
Fecha Autorización: 2015-12-15
Válida Hasta: 2016-12-15

Fecha de Emisión: 2016-01-28

No. de Control: 188325810-64
Valor a pagar: 30.85

Fecha de Vencimiento: 2016-02-13

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1883258-5 OCHOA ERAZO NANCY BEATRIZ
Código Único Eléctrico Nacional: 1401883258 Cédula / R.U.C.: 0702126764 Código Postal:
Dirección servicio: AV. 10 DE AGOSTO N39134 DP 602 N39 A. PEREIRA EDF. JACOME JACOME
Plan/Geocódigo: 33 30-36-004-0813 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2016-01-28 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - LA CONCEPCION
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 240243-LIN-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 2015-12-24 Hasta: 2016-01-25 Días Facturados: 32 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	2125.00	1693.00	232 kWh		19.8

AHORRO POR:

Impuesto Bomberos	0.00
Tasa Recolección BAS	0.00
Recaudación Terceros	0.00
Total:	0.00

VALOR CONSUMO:
COMERCIALIZACION 19.80
SUBSIDIO SOLIDARIO 1.41
I.V.A.(0%) 2.12
0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 23.33
SERV. ALUM. PUB. 1.36
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.36
TOTAL SE Y AP (1): 24.69

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-006-000863717
Autorización SRI: 1118048720
Fecha Autorización: 2015-12-15
Válida Hasta: 2016-12-15

SUMINISTRO: 1883258-5
OCHOA ERAZO NANCY BEATRIZ
No. de Control: 188325810-64
Valor a pagar: 30.85

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

Factura No. 001-006-000863717
Autorización SRI: 1118048720
Fecha Autorización: 2015-12-15
Válida Hasta: 2016-12-15

Fecha de Emisión: 2016-01-28

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1883258-5 Cédula / R.U.C.: 0702126764
OCHOA ERAZO NANCY BEATRIZ
No. de Control: 188325810-64
Dirección servicio:
AV. 10 DE AGOSTO N39134 DP 602 N39 A. PEREIRA EDF. JACOME JACOME

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	4.39
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		6.16

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	24.69
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	6.16
TOTAL (1 + 2 + 3):	30.85

Pagar hasta: 2016-02-13

AHORRO POR:	0.00
Impuesto Bomberos	0.00
Tasa Recolección BAS	0.00
Total:	0.00

0000014

6519

0000015

Quito, 13 de mayo del 2016

Srs.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Presente.

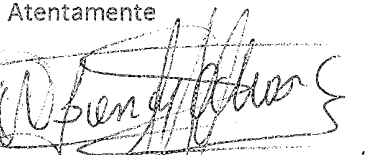
Nancy Ochoa Erazo, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía ELISURKSA S.A., a usted digo:

Mediante la presente, pongo en su conocimiento que la inversión que hacen las accionistas de la Compañía de acuerdo al cuadro siguiente, es una inversión de tipo **NACIONAL**.

NOMBRE	C. PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
OLGA HONORINA GARCIA LAMAS	\$ 400.00	400	50%
NANCY BEATRIZ OCHOA ERAZO	\$ 400.00	400	50%
TOTAL	\$ 800.00	800	100%

Por la atención que se dé a la presente le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente



Nancy Ochoa Erazo

c.c. 0702126 76-4

ELISURKSA S.A.